



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA INTEGRADOS EN EL PMS POR CONCURSO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato es la enajenación, por este Ayuntamiento, de los siguientes bienes calificados como patrimonial en el término de Santa Lucía:

PARCELA "1". Solar. Cl. Santa Lucía, 8 - A. Ref. Catastral. 1056104VM3215N0001YB

Finca con una superficie de 444,31 m².

Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela segregada nº 4.

Sur: Calle Santa Lucía.

Este: Calle Dulzainero Teófilo Arroyo (Parcela 11).

Oeste: Parcela segregada nº 2.

Datos registrales. Finca de Sotillo de la Ribera "12527". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al Tomo nº 2261 Libro 104 Folio 105

La valoración de la parcela de acuerdo al documento técnico asciende a 19.744€ sin IVA.

PARCELA "2". Solar. Cl. Santa Lucía, 8 - B. Ref. Catastra 1056105VM3215N0001GB

Finca con una superficie de 442,98 m².

Los linderos son los siguientes:

Norte: Parcela segregada nº 3.

Sur: Calle Santa Lucía.

Este: Parcela segregada nº 1.

Oeste: Calle Alcalde Cándido Meruelo (Parcela 10).

Datos registrales. Finca de Sotillo de la Ribera Finca "12528". Inscrita en e Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al Tomo nº 2261 Libro 104 Folio 108

La valoración de la parcela de acuerdo al documento técnico asciende a 19.685€ sin IVA.

PARCELA "7". Solar. Cl. Santa Lucía, 8 - C. Ref. Catastra 1056110VM3215N0001PB

Finca con una superficie de 642,18 m².

Los linderos son los siguientes:





Norte: Parcela segregada nº 8.
Sur: Calle Santa Lucía y Camino Olmedillo.
Este: Calle Alcalde Cándido Meruelo (Parcela 10).
Oeste: Camino Olmedillo y parcela 54 del polígono 501.
Datos registrales. Finca de Sotillo de la Ribera Finca "12533". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos) al Tomo nº 2261 Libro 104 Folio 123
La valoración de la parcela de acuerdo al documento técnico asciende a 25.366€ sin IVA.

Dichos bienes de propiedades municipales integra el patrimonio público del suelo de esta Entidad, estando afecto al cumplimiento de los fines propios de este patrimonio separado, así y de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley 5/199, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León *"Ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los sistemas generales"*

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, siendo requisitos previos para que cualquier interesado pueda presentar una oferta:

- El solicitante deberá ser mayor de edad.
- No podrán participar quienes a la fecha de publicación del presente concurso tuvieren pagos pendientes con este Ayuntamiento, y no lo hubieran hecho efectivos en los plazos legalmente establecidos.

Para la valoración y determinación de las proposiciones y cuál de ellas es la mejor, deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: sotillodelaribera.sedelectronica.es y en



el tablón de anuncios, físico y virtual del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, asciende a:

PARCELA "1". Solar. Cl. Santa Lucía, 8 - A. 19.744€ sin IVA.

PARCELA "2". Solar. Cl. Santa Lucía, 8 - B. 19.685€ sin IVA.

PARCELA "7". Solar. Cl. Santa Lucía, 8 - C. 25.366€ sin IVA.

El IVA aplicable, a tenor de lo establecido en la normativa vigente es del 21% cantidad que se incrementará a la oferta presentada.

Se considera como cantidad mínima el presupuesto tipo de licitación señalado anteriormente. Por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

Por la Mesa de Contratación será rechazada cualquier oferta que sea inferior al tipo de licitación fijado en este Pliego.

No se estima correcta la proposición económica que tenga formulación comparativa con las otras presentadas.

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse, de una sola vez, mediante ingreso en la cuenta de Caja Rural: IBAN ES74 3060 0069 7210 7694 7120, titularidad del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, y con carácter previo, en todo caso, al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la incautación de la garantía e concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [y no estén incursas en prohibiciones para contratar].

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada de documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CI y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el act fundacional, en los que consten las normas por las que se regula s





Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SEXTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, sin atender exclusivamente al precio de la mismas.

Criterios objetivos cuantificables automáticamente:

1. *Empadronamiento.*

- 1.1 -Por estar el licitador empadronado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud: 1 punto.
- 1.2 -Por cada año que lleve empadronado el licitador: ½ punto, con un máximo de 5 puntos.
- 1.3 -Por cada miembro de la unidad familiar (excluido el licitador) que figure empadronado en Sotillo: 1 punto.

2. *Unidad familiar.*

- 2.1 -Por cada miembro de la unidad familiar: 2 puntos.
- 2.2 -Por hijos en edad escolar inscritos en el Colegio Público o Escuela Infantil Municipal de Sotillo: 2 puntos por cada hijo.
- 2.3 -Por hijos en edad escolar matriculados en la ESO y empadronados en Sotillo: 2 puntos por cada hijo.
- 2.4 - Por hijos con una minusvalía igual o superior al 33%: 2 puntos por cada uno.

3. *Titularidad de vivienda.*

- 3.1 -Por no ser titular ni propietario de ninguna vivienda (superior a 49%) a nombre del peticionario ni de ningún miembro de la unidad familiar: 3 puntos.) (Se acreditará con Certificación Registral Certificado de Catastro).





Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

4. Edad del licitador.

4.1 -De 18 y 33 años: 5 puntos.

4.2 -De 34 a 49 años: 3 puntos.

5. Rentas del módulo familiar. Por tener unas rentas familiares durante el último año fiscal declarado (2020).

a. Inferiores a 1 vez el IPREM de 2021 (7.908,60€) por miembro de la unidad familiar: 5 puntos.

b. Entre 1 vez y dos veces el IPREM de 2021 por miembro de la unidad familiar: 3 puntos.

c. Más de 2 veces el IPREM de 2021 por miembro de la unidad familiar: 1 punto.

6. Precio.

a. De 0 hasta 4 puntos. (Obteniendo 4 puntos la mejor oferta económica presentada, y el resto proporcionalmente por una regla de tres).

De producirse empate entre proposiciones, la adjudicación se realizará a la propuesta con precio superior.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

a) De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 5% del valor de tasación del bien. Se incluirá en el sobre "A".

b) El adjudicatario de la parcela, deberá, una vez comunicada la adjudicación definitiva, depositar una garantía definitiva que será el 5% del precio de adjudicación de acuerdo con el art. 107 de la Ley de Contratos del Sector Público. La garantía será devuelta al fin de obra en el momento de obtención de la licencia de ocupación.

c) La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantía en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.





CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada concursante podrá presentar una única oferta por parcela. Si oferta a más de una parcela deberá indicar el orden de preferencia, ya que sólo se adjudicará una parcela por concursante, adjudicando el resto a los siguientes concursantes con mejor puntuación.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

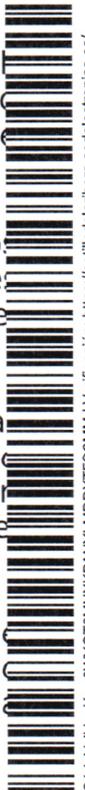
Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la naturaleza de contrato patrimonial y, por tanto, excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 9.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, con domicilio en Pl. Audiencia, 1. - 09441 Sotillo de la Ribera, en horario de 12 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medio electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo de objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la



proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada unidad familiar, entendida como personas inscritas en la misma hoja padronal en el Padrón Municipal de Habitantes, o que se acredite con el correspondiente Libro de Familia pero siempre convivientes en el mismo domicilio, no podrá presentar más de una solicitud por parcela, cuya presentación supone la aceptación incondicionada por el solicitante de las cláusulas del presente pliego. A dicha proposición se acompañará la documentación que acredite los criterios que se pretendan hacer valer.

8.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos [sobres cerrados/o archivos independientes,], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre/archivo electrónico] y la leyenda «**Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble Solar sito en Cl. Santa Lucía _____**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copia autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE] «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador, y en su caso, la representación. (Fotocopia del DNI compulsada.)

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.





Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la enajenación de parcelas nº _____ de Santa Lucía, propiedad del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigido por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de la recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen a ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)





Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c). Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 5% del valor de tasación del bien.

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º _____, enterado de expediente para la enajenación del bien patrimonial _____ mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros sin INCLUIR IVA. Y la cantidad de _____ (IVA INCLUIDO)

En _____, a ___ de _____ de 20__.





Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

- b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.
- c) En el supuesto de que se presente oferta a más de una parcela, se incluirá documento en el que deberá indicar el orden de preferencia, que será aplicado automáticamente por el órgano de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el Artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, siempre que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 2º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas, procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. La mesa se podrá constituir de forma presencial o telemática.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Compromisos del adjudicatario.

- a) Al abono del precio establecido para la parcela adquirida
- b) El adjudicatario queda obligado a destinar la parcela enajenada a la realización de una vivienda unifamiliar, concediéndole a tal efecto un plazo de dos años, a contar desde la formalización de la escritura pública, para la presentación de un proyecto de ejecución visado por el colegio correspondiente.
- c) El adjudicatario deberá construir la vivienda en el plazo de dos años contados desde la concesión de la licencia de obras.
- d) El incumplimiento de los plazos o compromisos adquiridos señalado en el presente pliego, condición resolutoria, dará lugar a la reversión del terreno al Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera en la parte que corresponda al importe de las obras no realizadas con los intereses legales que se dejen de percibir.
- e) Queda prohibida la alteración de la titularidad, situación física y jurídica de las parcelas enajenadas y alteración del objeto social o denominación de la empresa en fraude de ley para evitar la aplicación





- de las cláusulas que rigen el presente concurso durante un plazo de cinco años.
- f) En la escritura de enajenación se hará constar que el adjudicatario destinará las fincas a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante así como los plazos recogidos en el apartados b y c de la presente cláusula.
 - g) El adjudicatario no podrá enajenar el terreno adquirido si no hubiera construido en el mismo, salvo consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento.
 - h) Será por cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de licitación y adjudicación que se publiquen en los diarios oficiales, así como los demás necesarios por exigirlos disposiciones legales o reglamentarias a lo largo de la ejecución y liquidación del contrato, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el resguardo de haber hecho efectivos los mencionados importes.
 - i) Asimismo, será por cuenta del adjudicatario el pago de los tributos de la elevación a escritura pública de la venta y de todos los demás que se originen o sean consecuencia de la enajenación, incluido el I.V.A.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública, siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución de contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de UN MES, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los





derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego, así como el incumplimiento de los plazos establecido en la cláusula 11, apartados b) y c).

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

[El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto de otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna a adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la [unidad/servicio] encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Alcaldía.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Exención de responsabilidad

Adjudicado el suelo objeto de enajenación, cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones que los adjudicatarios lleven





cabo, serán de cuenta de éstos, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento responda por dichas situaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Seguimiento y control de actuaciones.

El Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera podrá, en cualquier momento, requerir al adjudicatario la presentación, en un plazo de 15 días, de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos de cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

22.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra e



tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

[En su caso] Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos.

Obligación del adjudicatario. El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ubicación de los servidores. La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Modificaciones en la declaración. El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores.

Subcontratación. Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





Ayuntamiento
de
Sotillo de la Ribera

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6WYGT6MNXKPAYLMDDXTFQ3MM | Verificación: <https://sotillodelaribera.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17